6	**DOCUMENTO DE LA ORDEN (DE COMPRA / DE SERVICIO): FIRMADA POR EL GERENTE DE LA E.S.E. Y CON FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR/CONTRATISTA.**

NO. ORDEN	OS-CSRS-084-2026
ORDENADOR DEL GASTO	E.S.E CAMU SAN RAFAEL
BENEFICIARIO DE LA ORDEN	GUILLERMO ANTONIO BARRIOS MONTES, IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO: 1069464264
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A TODO COSTO DE PATIOS EN LAS SEDES DE LA ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN
VALOR	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS ($4.608.000)
PLAZO	HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CDP	1816-2026 $ 4.608.000
DIRECCION DEL CONTRATISTA	DIRECCIÓN CARRE 11B CON CALLE 3 B SUR BARRIO EL TRIUNFO SAHAGÚN CÓRDOBA
CORREO	GUILLERMOBARRIOS2022@GMAIL.COM GUILLERMOMONB@GMAIL.COM
TELEFONO O MOVIL	3203682897
SUPERVISOR	JUAN MANUEL MARTINEZ BULA

Entre los suscritos a saber MARIA CAMILA NADER BULA, identificada con cedula número: 1.234.091.012, quien acuta como gerente encargada, mediante resolución 064 de 2 de febrero de 2026 de la **E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN**, entidad identificada con NIT 812.001.579-2, representada legalmente en esta orden por el señor **GHASSAN NADER NAME**, persona mayor de edad, residente en el municipio de Sahagún, departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.759.288 expedida en Sahagún (Córdoba), obrando en su calidad de gerente y por ende Representante Legal conforme al decreto 0175 del 25 de marzo de 2.024, "Por medio del cual se realiza nombramiento de Gerente del CAMU SAN RAFAEL periodo 2024-2028" y acta de posesión número 16 de fecha 01 de abril de 2.024 , en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con la Resolución 339 del 01 de agosto de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, y quien para efectos de la presente orden se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **GUILLERMO ANTONIO BARRIOS MONTES, IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO: 1069464264**, quien en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO DE LA ORDEN** hemos convenido celebrar la presente orden de gasto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que esta orden se justifica en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Resolución 339 del 01 de agosto de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE

SAHAGÚN; establece las disposiciones jurídicas y procedimientos que rigen la contratación al interior de la E.S.E, por lo que la orden de servicio que celebre la EMPRESA, están sometidos a dicho Manual. Lo anterior, en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Que el estatuto de contratación A-007 de 01 de agosto de 2024 en su TITULO IV CUANTIA DE LOS CONTRATOS, MODALIDADES Y MEACNISMOS DE SELECCIÓN; en su artículo 26, parágrafo único; termina que: los de mínima cuantía podrán contratar a través de órdenes de prestación de servicios, obra, mantenimiento, suministro (o equivalentes) según objeto a contratar.

Así mismo en el artículo: 31.6 estudios previos y en su parágrafo único, decreta que: estos estudios previos no son obligatorios para aquellas órdenes de compra, de suministro, de obra o de prestación de servicios.

Entendiendo lo anterior no se realizará estudios previos y por ende no es necesario el trámite exigente de los contratos con el estudio respectivo.

En el ARTÍCULO 46.- de la resolución 339 de 2024. Reza: TIPOS DE CONTRATACIÓN: Las modalidades de contratación que celebre la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, son de los siguientes tipos: contratos con formalidades plenas, órdenes de prestación de servicios y órdenes de compra.
1. Contrato con formalidades plenas: Es el tipo de contrato que por regla general celebra la E.S.E., en cualquiera de las clases señaladas en el Capítulo III del título Primero del presente estatuto, y por cualquiera de las modalidades de selección señaladas en el Capítulo IV del Título Primero del presente estatuto. Con este tipo de contrato se deben observar todas las formalidades señaladas en el presente estatuto y en el manual de contratación en cada una de sus etapas.
2. Órdenes de Prestación de servicios, suministro y obra: Este tipo de contratación puede aplicarse para aquellos cuyo valor no excedan los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la calidad o naturaleza del bien o servicio a contratar no revista mayor complejidad, no requerirán estudios previos y se harán con un mínimo de formalidades: identificación de las partes, justificación, objeto, valor, fecha, plazo, forma de pago, Certificado de disponibilidad presupuestal y garantías si se requieren, indicación del supervisor e imputación presupuestal. No será obligatoria la suscripción de un acta de inicio, salvo cuando la ejecución inicie en fecha diferente a la de la suscripción.
3. Órdenes de Compra: No será necesaria la suscripción de un contrato y podrá celebrarse una orden de compra para la adquisición de bienes cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas órdenes de comprar no requerirán estudios previos, bastará la justificación de la contratación, identificación de las partes, RUT del proveedor, el objeto, la relación de los bienes a comprar, valor unitario, IVA, fecha, Certificado de disponibilidad presupuestal.

Este documento no necesitara acta de inicio, solo bastara con la firma de las partes y su RP para iniciar la actividad contratada.

Desde el día 30 de agosto al 4 de sept.-26 se realizó una visita de inspección a las sedes de la **E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN**, para ver el estado de zonas verdes y se constató que están en mal estado y se hace necesario hacer mantenimiento limpieza.

Una vez hecha la inspección se determinó que es necesario realizar una orden de servicios para realizar LIMPIEZA A TODO COSTO DE PATIOS EN LAS SEDES DE LA ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN.

Que esta entidad, cursó invitación al señor **GUILLERMO ANTONIO BARRIOS MONTES, IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO: 1069464264,** quien es una persona con la idoneidad y experiencia requeridas por la E.S.E para que presentara la documentación necesaria para desarrollar el objeto de esta orden.

Que, atendiendo la invitación, al señor **GUILLERMO ANTONIO BARRIOS MONTES, IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO: 1069464264**, presentó la documentación necesaria para la legalización de la orden.

Que LA EMPRESA consultó las plataformas correspondientes para verificar los antecedentes del Beneficiario de la orden de acuerdo con el certificado que forma parte del presente acto.

Que con la entrega a la E.S.E de los documentos generales solicitados, se entiende manifestada la voluntad de **GUILLERMO ANTONIO BARRIOS MONTES, IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO: 1069464264,** de ejecutar el objeto de la presente orden de gasto en los términos y condiciones indicadas en la invitación remitida a éste.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Gerente de la **E.S.E CAMU SAN RAFAEL** procede a ordenar un gasto, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERA –OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A TODO COSTO DE PATIOS EN LAS SEDES DE LA ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo del objeto de la presente orden, **EL BENEFICIARIO DE LA ORDEN** se compromete a prestar los servicios relacionados con la adecuación y mantenimiento de los siguientes ítems y valores:

N.º	SEDE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR ESTIMADO
1	LAS BOCAS	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
2	EL CRUCERO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
3	AGUAS VIVA	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000

4	MORROCOY	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
5	CHIBOLO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
6	LOS GALANES	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
7	PISA FLORES	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
8	EL GUAIMARO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
9	EL ROBLE	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
10	EL REMOLINO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
11	SAN ANTONIO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
12	EL VIAJANO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
13	TREMENTINO B	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
14	EL OLIVO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
15	ARENAS DEL NORTE	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
16	LA YE	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
17	BAJO GRANDE	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
18	SABANETA	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
19	LAS LLANADAS	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
20	CATALINA	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
21	SALGUERITO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
22	DIVIDIVI	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
23	SANTIAGO ABAJO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
24	SAN PEDRO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000

SEGUNDA – VALOR: El valor total de esta orden, es por la CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS ($4.608.000) **INCLUYE IVA,** valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

TERCERA - FORMA DE PAGO: **LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL– CÓRDOBA** pagará al beneficiario de la orden el valor de ésta de la siguiente manera:

a) Un pago único por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS ($4.608.000) **INCLUYE IVA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago será efectivo, previo recibido a satisfacción los servicios prestados de la presente orden. **LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **BENEFICIARIO DE LA ORDEN,** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de la presente orden y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se tramitará dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, y su pago efectivo estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la E.S.E de acuerdo a su plan de Caja.

CUARTA PLAZO: El plazo para la ejecución de la orden es hasta el hasta el 17 de sept.-26 de 2026, contados a partir de la fecha de la firma de la orden.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA ORDEN: Para el desarrollo del objeto, el beneficiario de la orden debe cumplir las siguientes obligaciones:

N.º	SEDE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR ESTIMADO
1	LAS BOCAS	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
2	EL CRUCERO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
3	AGUAS VIVA	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
4	MORROCOY	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
5	CHIBOLO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
6	LOS GALANES	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
7	PISA FLORES	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
8	EL GUAIMARO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
9	EL ROBLE	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
10	EL REMOLINO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
11	SAN ANTONIO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
12	EL VIAJANO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
13	TREMENTINO B	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
14	EL OLIVO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
15	ARENAS DEL NORTE	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
16	LA YE	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
17	BAJO GRANDE	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
18	SABANETA	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
19	LAS LLANADAS	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
20	CATALINA	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
21	SALGUERITO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
22	DIVIDIVI	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
23	SANTIAGO ABAJO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000
24	SAN PEDRO	limpieza+glifosato+gramafil	$192.000

SEXTA – SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: De conformidad con la A-007 del 01 de agosto de 2.024, por medio de la cual se aprueba el estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, con el fin de ejercer la supervisión y el control de la presente orden, el cabal cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la orden y la vigilancia de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del mismo, la supervisión de la orden será ejercida por parte de LA EMPRESA a través del funcionario que para tales efectos designe el Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán las siguientes funciones:

a) Velar por que se cumpla correctamente el objeto de la orden.
b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de este y el correcto manejo de los recursos.
c) Conocer los informes de ejecución de la orden y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe el beneficiario de la orden.

d.) Emitir concepto por escrito y en forma oportuna sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que presente el beneficiario de la orden

e.) Requerir al beneficiario de la orden cuando prevea que no avanza en las actividades necesarias para cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de actividades presentado (Si a ello hubiere lugar).

f) Proyectar el acta de liquidación de la orden.

SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El compromiso de la presente orden será asumido por **LA EMPRESA** con cargo al(los) certificado(s) de disponibilidad Presupuestal **CDP No**. 1816-2026 $ 4.608.000, expedido por el jefe de Presupuesto de LA E.S.E.

Para constancia se firma en el Municipio de Sahagún, a los 15 días del mes de septiembre de 2026.

Por parte de la E.S.E CAMU SAN RAFAEL, ordenador del gasto,

GHASSAN NADER NAME
ORDENADOR DEL GASTO

Manifestando su voluntad de aceptar el objeto, obligaciones y condiciones generales derivadas de la presente orden.

GUILLERMO ANTONIO BARRIOS MONTES
CEDULA NUMERO: 1069464264

JUAN MARTINEZ BULA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISOR

Los abajo aquí firmantes declaramos que el documento cuenta con los requisitos esenciales para la orden o contrato.

	NOMBRE	EN CALIDAD DE	FIRMA	FECHA
REALIZO	ANDRES CABRALES MARTINEZ	CONTRATISTA		15/09/2026